

FONDO COMUN DE INVERSION PIONERO RECOVERY
REGLAMENTO DE GESTION TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N° RESFC-2022-22033-APN-DIR#CNV DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022
Última modificación publicada bajo modalidad Resolución General N° 1082/2025 de la CNV
REGISTRO CNV N° 1359

FUNCIÓN DEL REGLAMENTO. El REGLAMENTO DE GESTIÓN (en adelante, el "REGLAMENTO") regula las relaciones contractuales entre LA SOCIEDAD GERENTE (en adelante, la "GERENTE"), la SOCIEDAD DEPOSITARIA (en adelante, la "DEPOSITARIA") y los CUOTAPARTISTAS.

El contenido del REGLAMENTO podrá modificarse en todas sus partes mediante el acuerdo de la Sociedad Gerente y la Sociedad Depositaria, sin que sea requerido el consentimiento de los CUOTAPARTISTAS. Cuando la reforma tenga por objeto la sustitución de la Sociedad Gerente o la Sociedad Depositaria o modificar los OBJETIVOS Y POLICITA DE INVERSIÓN o la moneda del Fondos o aumentar el tope de honorarios y gastos o las comisiones previstas, establecidas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 inc. c) de la Ley N° 24.083 o incluir la cláusula de rescate automático prevista en el Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV deberán aplicar las siguientes reglas: (i) no se cobrará a los CUOTAPARTISTAS durante un plazo de QUINCE (15) días corridos desde la publicación de la reforma, la comisión de rescate que pudiere corresponder; y (ii) las modificaciones no serán aplicadas hasta transcurridos QUINCE (15) días corridos desde la publicación del texto de la adenda a través del acceso "Reglamento de Gestión" de la AIF. Simultáneamente, la Sociedad Gerente deberá publicar el aviso pertinente por el acceso "Hecho Relevante" de la AIF y, en su caso, el Agente que intervenga en la colocación de las cuotapartes deberá proceder a su remisión al domicilio postal o se dejará a disposición en el domicilio electrónico del cuotapartista. Adicionalmente, dicho aviso deberá estar publicado en el sitio web de la Sociedad Gerente.

La reforma de otros aspectos del REGLAMENTO estará sujeta a las formalidades establecidas en el artículo 11 de la Ley N° 24.083, siendo oponible a terceros a los CINCO (5) días hábiles de la publicación del texto de la adenda, a través del acceso "Reglamento de Gestión" de la AIF, y del aviso correspondiente por el acceso Hechos Relevantes.

NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS. En el supuesto que se dicten disposiciones legales o reglamentarias de aplicación obligatoria contrarias a ciertas disposiciones del reglamento de gestión vigentes a ese momento, los órganos de los FCI deberán adecuar su texto a las nuevas disposiciones dentro de los TREINTA (30) días corridos desde su entrada en vigencia.

CAPÍTULO 1: "CLAUSULA PRELIMINAR"

- 1. SOCIEDAD GERENTE:** Es **MACRO FONDOS Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.**, con domicilio en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 2. SOCIEDAD DEPOSITARIA:** Es **BANCO MACRO S.A.**, con domicilio en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 3. EL FCI:** El fondo común de inversión se denomina **PIONERO RECOVERY.**

CAPÍTULO 2: "EL FCI"

- 1. OBJETIVOS Y POLÍTICA DE INVERSIÓN:** Las inversiones del FCI se orientan a:
 - 1.1. OBJETIVOS DE INVERSIÓN:** El FCI se crea con el objeto de obtener una apreciación del valor del patrimonio del Fondo, invirtiendo principalmente

FONDO COMUN DE INVERSION PIONERO RECOVERY
REGLAMENTO DE GESTION TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N° RESFC-2022-22033-APN-DIR#CNV DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022
Última modificación publicada bajo modalidad Resolución General N° 1082/2025 de la CNV
REGISTRO CNV N° 1359

en activos de renta variable de conformidad con lo previsto en la Sección 2 del presente Capítulo y en la normativa aplicable. Son Activos Autorizados los valores negociables, instrumentos financieros y otros activos financieros mencionados en este Capítulo 2 (con la denominación legal equivalente que corresponda en el caso de países distintos de la República Argentina). Se destaca especialmente que:

1.1.1 al menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del patrimonio neto del FCI deberá invertirse exclusivamente en **ACTIVOS AUTORIZADOS** de renta variable emitidos y negociados en la República Argentina en la moneda de curso legal, con las excepciones que admitan las Normas.

1.1.2. Se consideran **ACTIVOS AUTORIZADOS**: (i) de renta fija todos aquellos que producen una renta determinada, ya sea en al momento de su emisión o en un momento posterior durante la vida de dicho activo, en forma de interés o de descuento; y (ii) de renta variable todos aquellos que no produzcan una renta determinada (ya sea determinada al comienzo o en un momento ulterior) en la forma de interés (fijo o variable) o de descuento.

1.2. POLÍTICA DE INVERSIÓN:

El haber del FCI será administrado procurando lograr los mejores resultados administrando el riesgo asociado, conformando un portafolio de inversiones en los **ACTIVOS AUTORIZADOS** que se detallan en la siguiente sección, con grados de diversificación variables, que dependerán de, entre otros factores, de las condiciones de mercado particulares y los factores macroeconómicos locales, regionales o globales, que sean convenientes para el FCI. La Gerente podrá establecer políticas específicas de inversión para el Fondo, como con mayor detalle se explica en el **CAPITULO 11, Sección 6** del Reglamento, con las excepciones que permitan las Normas.

2. ACTIVOS AUTORIZADOS: Con las limitaciones generales indicadas en las Normas CNV, las establecidas en esta Sección y las derivadas de los objetivos y política de inversión del FONDO determinados en la Sección 1 de este Capítulo 2 del Reglamento, se podrá invertir, hasta los porcentajes máximos del haber neto del FONDO establecidos a continuación, en:

2.1 Teniendo en cuenta la limitación indicada en el Punto 2 que antecede, el Fondo podrá invertir hasta el **CIEN POR CIENTO (100%)** del Patrimonio neto en:

1. Acciones ordinarias, preferidas, de participación, cupones de suscripción de acciones (o sus certificados representativos).

2.2. Teniendo en cuenta la limitación indicada en el Punto 2.1. que antecede, el Fondo podrá invertir hasta el **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** de su patrimonio neto o el porcentaje mayor que admita en el futuro la normativa aplicable en:

1. Certificados de Depósito Argentino (CEDEAR), que representan en forma directa y exclusiva acciones ordinarias, preferidas, de participación, cupones de suscripción e acciones (o sus certificados representativos) correspondientes emisoras de países con los cuales: (i) existan tratados internacionales de integración económica para la integración de los mercados de capitales; y/o (ii) la **COMISIONA NACIONAL DE VALORES** hubiera suscripto acuerdos al respecto, sujeto en ambos supuestos a que los valores negociables fueren negociados en el país del emisor en mercados de valores

FONDO COMUN DE INVERSION PIONERO RECOVERY
REGLAMENTO DE GESTION TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N° RESFC-2022-22033-APN-DIR#CNV DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022
Última modificación publicada bajo modalidad Resolución General N° 1082/2025 de la CNV
REGISTRO CNV N° 1359

aprobados por la autoridad competente y lo prevean expresamente las NORMAS.

2. Obligaciones negociables
3. Certificados de participación de fideicomisos financieros.
4. Títulos de deuda pública nacional, provincial y municipal, letras del tesoro y títulos emitidos por otros entes u organismos descentralizados o autárquicos (incluyendo Letras y Notas emitidas por el Banco Central de la República Argentina – BCRA-) pertenecientes al sector público, cumpliendo en su caso con las reglamentaciones pertinentes.

2.3. Teniendo en cuenta la limitación indicada en el Punto 2.1. que antecede, el Fondo podrá invertir hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) de su patrimonio neto o el porcentaje mayor que admita la normativa aplicable, en:

1. Operaciones de pases y/o cauciones que se negocien en el/los mercado/s autorizado/s por la COMISION NACIONAL DE VALORES.
2. En operaciones de préstamo de valores negociables e instrumentos en cartera del FCI, que se negocien en el/los mercado/s autorizado/s por la COMISION NACIONAL DE VALORES, en carácter de colocador
3. Instrumentos y Plazos Fijos emitidos por Entidades Financieras autorizadas por el BCRA distintas del agente de custodia.
4. Cheques de pago diferido o pagarés con oferta pública, con cobranza y compensación mediante agentes de depósito colectivo autorizados por la COMISION NACIONAL DE VALORES;

En todos los casos, las inversiones del patrimonio neto del FCI en activos valuados a devengamiento deberán realizarse respetando los límites vigentes o los límites mínimos y máximos que la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES establezca en el futuro, sin que ello implique la modificación del Reglamento. El Fondo se encuadra dentro del artículo 15 inciso a), Sección I, del Capítulo II del Título V de las Normas CNV.

- 3. MERCADOS EN LOS QUE SE REALIZARÁN INVERSIONES: MERCADOS EN LOS QUE SE REALIZARÁN INVERSIONES:** Adicionalmente a los Mercados locales autorizados por la CNV, las inversiones por cuenta del FCI se realizarán, según lo determine la GERENTE y en los mercados del exterior autorizados por la autoridad competente en Brasil, Chile, Colombia, Paraguay, Venezuela, México, Uruguay, Ecuador, Estados Unidos, Canadá, Unión Europea, Reino Unido, Suiza, India, China, Hong Kong, Singapur, Indonesia, Australia y Sudáfrica.
- 4. MONEDA DEL FCI:** es el Peso de la República Argentina o la moneda de curso legal que en el futuro lo reemplace.

CAPÍTULO 3: “LOS CUOTAPARTISTAS”

- 1. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SUSCRIPCIÓN:** A efectos de suscribir cuotas partes la Gerente con la aceptación de la Depositaria podrán implementar mecanismos de suscripción de cuotas partes a través de sistemas automatizados, telefónicos, informáticos, Internet, cajeros automáticos, y por cualquier otro medio que cuente con presentación previa a la CNV.
- 2. PLAZO DE PAGO DE LOS RESCATES:** El plazo máximo de pago de los rescates

FONDO COMUN DE INVERSION PIONERO RECOVERY
REGLAMENTO DE GESTION TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N° RESFC-2022-22033-APN-DIR#CNV DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022
Última modificación publicada bajo modalidad Resolución General N° 1082/2025 de la CNV
REGISTRO CNV N° 1359

es de TRES (3) días hábiles. En el pago de los rescates, se pueden utilizar las distintas modalidades que permiten los sistemas de pagos nacionales o internacionales, respetando las disposiciones legales aplicables y reglamentarias que resulten de aplicación. Cuando se verifiquen rescates por importes iguales o superiores al QUINCE POR CIENTO (15%) del patrimonio neto del FCI, y el interés de los CUOTAPARTISTAS lo justificare por no existir la posibilidad de obtener liquidez en condiciones normales en un plazo menor, la Gerente podrá establecer un plazo de preaviso para el ejercicio del derecho de rescate de hasta TRES (3) días hábiles, informando su decisión y justificación mediante el acceso "Hechos Relevantes" de la AIF.

- 3. PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS DE RESCATE:** A efectos de que los cuotapartistas soliciten el rescate de sus cuotapartes, la Gerente con la aceptación de la Depositaria podrán implementar mecanismos de solicitud de rescate de cuotapartes a través de sistemas automatizados, telefónicos, informáticos, Internet, cajeros automáticos, y por cualquier otro medio que cuente con presentación previa a la CNV.

CAPÍTULO 4: "LAS CUOTAPARTES"

En el supuesto contemplado en el artículo 28 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV, las cuotapartes del FCI serán escriturales, y es determinado el valor de cuotaparte con seis decimales. En este fondo común de inversión existirán tres tipos de cuotapartes conforme lo especificado en el Capítulo 11 Sección 8 del Reglamento.

El ingreso al FCI se verifica al momento de la aceptación por parte de la Gerente de la solicitud de suscripción del cuotapartista.

- 1. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALUACIÓN:** Se aplicarán los criterios específicos del artículo 53 sección IV, Capítulo II, Título V de las NORMAS CNV.
- 2. UTILIDADES DEL FONDO:** Las utilidades serán reinvertidas por la Gerente en la adquisición de activos para mantener y/o incrementar el haber del FCI.

CAPÍTULO 5 "FUNCIONES DE LA GERENTE"

No existen cláusulas particulares para este Capítulo.

CAPÍTULO 6 "FUNCIONES DE LA DEPOSITARIA"

No existen cláusulas particulares para este Capítulo.

CAPÍTULO 7: "HONORARIOS Y GASTOS A CARGO DEL FONDO COMISIONES DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE"

- 1. HONORARIOS DE LA GERENTE** el límite anual máximo referido por el artículo 39 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV es:
- Para las cuotapartes Clase A: SEIS POR CIENTO (6%).
 - Para las cuotapartes Clase B: CINCO POR CIENTO (5%).
 - Para las cuotapartes Clase C: CUATRO POR CIENTO (4%).

En todos los casos, el porcentaje máximo se calcula sobre el patrimonio neto diario del FONDO, devengándose diariamente y percibiéndose mensualmente, y

FONDO COMUN DE INVERSION PIONERO RECOVERY
REGLAMENTO DE GESTION TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N° RESFC-2022-22033-APN-DIR#CNV DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022
Última modificación publicada bajo modalidad Resolución General N° 1082/2025 de la CNV
REGISTRO CNV N° 1359

se le agregará el Impuesto al Valor Agregado a ser aplicable.

La Gerente podrá modificar el monto de las Clases correspondientes, las que entrarán en vigencia a los 10 días hábiles desde la fecha de publicación del Hecho Relevante en la AIF. A los CUOTAPARTISTAS existentes en el momento de la modificación, se les respetará la clase asignada hasta que su tenencia corresponda a otra clase en razón de los rescates realizados.

- 2. COMPENSACIÓN POR GASTOS:** El límite anual máximo referido por el artículo 40 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV para todas las clases de cuotapartes es del cuatro por ciento (4%) anual del patrimonio neto del FCI. Esta compensación se calculará sobre el valor del patrimonio neto del FCI, devengándose diariamente y percibiéndose a cargo del FCI con una periodicidad trimestral. Estarán a cargo del FCI e incluidos en el porcentaje indicado los gastos considerados necesarios por la Gerente y/o la Depositaria para la gestión, dirección, administración y custodia del FCI, incluyendo aunque no limitándose a publicaciones, impresiones, honorarios profesionales (servicios de contabilidad, auditoría y asesoramiento legal para el FCI, y calificación de riesgo si la Gerente decidiera calificar al FCI), gastos por servicios de custodia de los bienes del FCI, y gastos por servicios de registro de cuotapartes del FCI y gastos bancarios.
- 3. HONORARIOS DE LA DEPOSITARIA:** El límite anual máximo referido por el artículo 42 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV es del UNO POR CIENTO (1%). El porcentaje máximo indicado (aplicable a todas las clases de cuotapartes del FCI) se calcula sobre el patrimonio neto diario del FCI, devengándose diariamente y percibiéndose mensualmente, y se le agregará el Impuesto al Valor Agregado de ser aplicable.
- 4. HONORARIOS DE COMERCIALIZACIÓN:** el límite anual máximo referido por el artículo 43 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV es del 1% (uno por ciento) anual para todas las Clases de cuotapartes del FCI.
- 5. TOPE ANUAL:** El límite anual máximo referido por el artículo 44 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV para cada clase de cuotaparte es:
 - Para las cuotapartes Clase A: es del DIEZ POR CIENTO (10%).
 - Para las cuotapartes Clase B: es del NUEVE POR CIENTO (9%)
 - Para las cuotapartes Clase C: es del OCHO POR CIENTO (8%).

En todos los casos, el porcentaje se calcula sobre el patrimonio neto diario del FCI, devengándose diariamente y percibiéndose mensualmente, y se le agregará el Impuesto al Valor Agregado de ser aplicable.

- 6. COMISIÓN DE SUSCRIPCIÓN:** Junto con el importe de la suscripción de cuotapartes, se podrán cobrar al suscriptor los gastos de adquisición previstos en la legislación vigente, que no excederán del dos por ciento (2%) del importe de la suscripción.
- 7. COMISIÓN DE RESCATE:** En el caso de rescates de cuotapartes, se podrá deducir del importe a recibir por el cuotapartista, hasta un dos por ciento (2%) del importe rescatado en concepto de gastos de rescate. A opción de la Gerente las comisiones de rescate podrán establecerse en función al tiempo de permanencia del CUOTAPARTISTA en el FCI. En el caso de aplicarse escalas por comisiones de rescates o comisiones por rescate para cualquier permanencia, las mismas no podrán ser más gravosas que las vigentes al momento de las suscripciones de cuotapartes, además las comisiones que puedan establecerse

FONDO COMUN DE INVERSION PIONERO RECOVERY
REGLAMENTO DE GESTION TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N° RESFC-2022-22033-APN-DIR#CNV DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022
Última modificación publicada bajo modalidad Resolución General N° 1082/2025 de la CNV
REGISTRO CNV N° 1359

en función del tiempo de permanencia del CUOTAPARTISTA en el FONDO deberán ser informadas en forma previa a su imposición a través del acceso "HECHO RELEVANTE" de la Autopista de Información Financiera (AIF).

7. **COMISIÓN DE TRANSFERENCIA:** La comisión de transferencia de cuotapartes será equivalente a la comisión de rescate de cuotapartes que hubiere correspondido aplicar según lo previsto en la Sección 7 precedente.

CAPÍTULO 8: "LIQUIDACION, FUSION Y CANCELACION DEL FONDO"

1. **HONORARIOS DE LA GERENTE Y LA DEPOSITARIA EN SU ROL DE LIQUIDADORES:** GERENTE O DEPOSITARIA en su rol de liquidador del FONDO, o en su caso el liquidador sustituto, percibirá una retribución en concepto de liquidación equivalente que como máximo será del cinco por ciento (5%) del patrimonio neto del FCI y de ser aplicable se le adicionará el Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO 9: "PUBLICIDAD Y ESTADOS CONTABLES"

1. **CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio económico-financiero del FCI cierra el 31 de diciembre de cada año.

1.

CAPÍTULO 10: "SOLUCIONES DE DIVERGENCIAS"

Toda controversia que se suscite entre las partes con relación a este Reglamento, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o de la entidad que la sustituya o continúe, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho que las partes conocen y aceptan.

CAPITULO 11. CUESTIONES ADICIONALES RELACIONADAS CON CUESTIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS ANTERIORES"

1. **RIESGO DE INVERSIÓN:** (i) el rendimiento o pago de las obligaciones derivadas de los **ACTIVOS AUTORIZADOS**; (ii) la solvencia de los emisores de los activos que integran el patrimonio del FONDO; y/o (iii) la existencia de un mercado líquido secundario en el que coticen los **ACTIVOS AUTORIZADOS**, están garantizados por la Gerente, por la Depositaria, por los agentes de colocación y distribución o por sus sociedades controlantes, controladas o vinculadas. La Gerente y la Depositaria, en tanto ajusten su actuación a las disposiciones legales pertinentes y al REGLAMENTO, no asumirán responsabilidad alguna por las circunstancias mencionadas. **EL VALOR DE LOS ACTIVOS AUTORIZADOS, Y CONSECUENTEMENTE, EL DE LAS CUOTAPARTES DEL FONDO (COMO EL DE CUALQUIER ACTIVO FINANCIERO) ESTÁ SUJETO A FLUCTUACIONES DE MERCADO, Y A RIESGOS DE CARÁCTER SISTÉMICO QUE NO SON DIVERSIFICABLES O EVITABLES, QUE PUEDEN INCLUSO SIGNIFICAR**

FONDO COMUN DE INVERSION PIONERO RECOVERY
REGLAMENTO DE GESTION TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N° RESFC-2022-22033-APN-DIR#CNV DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022
Última modificación publicada bajo modalidad Resolución General N° 1082/2025 de la CNV
REGISTRO CNV N° 1359

UNA PÉRDIDA TOTAL DEL CAPITAL INVERTIDO. Los potenciales inversores, previo a la suscripción de cuotas partes del FONDO, deben leer cuidadosamente los términos del REGLAMENTO, del que se entregará copia a toda persona que lo solicite. TODA PERSONA QUE CONTEMPLA INVERTIR EN EL FCI DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA INVERSIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA INVESTIGACIÓN SOBRE EL FCI Y SU POLÍTICA DE INVERSIONES, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y SUS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES.

- 2. POLÍTICA CAMBIARIA:** las transacciones en moneda extranjera y la formación de activos externos de residentes se encuentran sujetas a la reglamentación del BCRA (incluyendo las Comunicaciones "A" 6770, 6776, 6780 y modificatorias y complementarias), dictada en su carácter de ente rector de la política cambiaria de la República Argentina. Adicionalmente, el Ministerio de Economía (con la denominación que corresponda según la normativa administrativa vigente) o el Poder Ejecutivo Nacional, también pueden dictar normas relacionadas al régimen cambiario de obligatoria vigencia para el FCI.
- 3. PUBLICIDAD:** el detalle de los Honorarios de la Gerente, Honorarios de la Depositaria, Comisión de Suscripción, Comisión de Rescate, Comisión de Transferencia vigentes, serán expuestos al público inversor en el domicilio y página web de la Gerente, así como también en todos aquellos lugares donde en el futuro se distribuyan los FCI.
- 4. ACLARACIÓN:** Las inversiones en cuotas partes del PIONERO RECOVERY no constituyen depósitos en BANCO MACRO S.A., a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y a las reglamentaciones aplicables en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo, BANCO MACRO S.A., se encuentra impedida por normas del Banco Central de la República Argentina de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotas partes o al otorgamiento de liquidez a tal fin.
- 5. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO:** Se encuentran vigentes en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, diversas y numerosas normas de cumplimiento obligatorio. Sin limitación, la ley 25.246 y sus modificatorias, incluyendo las leyes 26.268, 26.683, los decretos 290/07, 918/12 y 27/2018, y las Resoluciones 52/2012, 29/2013, 3/2014, 92/2016, 4/2017, 30E/2017, 21/2018, 134/2018 y 156/2018 de la Unidad de Información Financiera, y el Título XI de las NORMAS. Como consecuencia de esas normas los CUOTAPARTISTAS deberán proveer a la Gerente y/o a la Depositaria y/o a los agentes de colocación y distribución, según sea pertinente, la información que les sea solicitada conforme la normativa aplicable actualmente, o la que en un futuro esté vigente. LA Gerente facilitará a la Depositaria, cuando le sea requerido, la información de identificación y conocimiento de los clientes que esté en su poder, o reciba de los agentes de colocación y distribución del FCI.
- 6. COMERCIALIZACIÓN DE CUOTAPARTES:** La comercialización de las cuotas partes será llevada a cabo por la Depositaria y los Agentes de Colocación y Distribución de Fondos Comunes de Inversión designados. Dichos Agentes

FONDO COMUN DE INVERSION PIONERO RECOVERY
REGLAMENTO DE GESTION TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N° RESFC-2022-22033-APN-DIR#CNV DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022
Última modificación publicada bajo modalidad Resolución General N° 1082/2025 de la CNV
REGISTRO CNV N° 1359

deberán ser sujetos registrados ante la CNV.

- 7. POLITICA DE INVERSION ESPECÍFICA:** La Gerente podrá adoptar una política de inversión específica para el fondo, la cual se adecuará en función al artículo 6, Sección I del Capítulo II del Título V de las Normas CNV y aplicable en la materia, previa autorización de la Comisión Nacional de Valores. La Gerente podrá establecer políticas específicas de inversión, sin desnaturalizar lo previsto por el REGLAMENTO, cumpliendo el procedimiento previo ante la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES y la difusión que establezcan las NORMAS. SE RECOMIENDA A LOS CUOTAPARTISTAS O INTERESADOS CONSULTAR EN EL SITIO WEB DE LA GERENTE Y/O EN EL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES LA EXISTENCIA DE CRITERIOS REGLAMENTO DE GESTIÓN ESPECÍFICOS DE INVERSIÓN, LOS QUE PUEDEN VARIAR DURANTE LA VIGENCIA DEL FONDO.
- 8. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que deban cursarse a los CUOTAPARTISTAS, serán consideradas válidamente dadas, cuando sean dirigidas al último domicilio denunciado por el CUOTAPARTISTA ante quién realizó la suscripción de las cuotas partes.
- 9. ESTADO DE CUENTA Y MOVIMIENTOS:** la documentación deberá ser entregada o puesta a disposición en vía electrónica al CUOTAPARTISTA, salvo que éste requiera el envío postal del soporte físico a su domicilio registrado.
- 10. TIPOS DE CUOTAPARTES:** Podrán suscribirse los siguientes tipos de cuotas partes:
 - Clase A:** Las suscripciones realizadas en PESOS por personas humanas corresponderán a la Clase A.
 - Clase B:** Las suscripciones realizadas en PESOS por personas jurídicas, sociedades, cooperativas, asociaciones civiles, fideicomisos o cualquier sujeto que no califique como persona humana, corresponderán a la Clase B
 - Clase C:** Cuando con cualquier suscripción el CUOTAPARTISTA sea titular de cuotas partes cuyo valor supere la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000), la totalidad de las cuotas partes del CUOTAPARTISTA corresponderá a la Clase C. El monto indicado podrá ser modificado por decisión de la Gerente, lo que la Gerente deberá informar mediante el acceso "Hechos Relevantes" de la AIF, en su sitio web y en todos los locales o medios afectados a la atención del público inversor donde se ofrezca y se comercialice el FONDO. En ningún caso se alterará la situación jurídica de los cuotas partes existentes al tiempo de la modificación resuelta, por lo que la clase de cuotas partes asignada (y por consecuencia, las comisiones, honorarios y gastos correspondientes a esa clase) no se modificará hasta el rescate total del CUOTAPARTISTA.
- 11. COMERCIALIZACIÓN DE LAS CUOTAPARTES:** la comercialización de las cuotas partes podrá realizarse por la Gerente y/o cualquier agente de colocación y distribución o sujeto habilitado por las NORMAS que sea designado conjuntamente por la Gerente y la Depositaria y esté registrado en tal carácter (cuando dicho registro sea exigido por las NORMAS) ante la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
- 12. RIESGOS: LA ADHESIÓN AL PRESENTE REGLAMENTO IMPORTA DE PLENO DERECHO EL RECONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN POR PARTE DEL CUOTAPARTISTA DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL REGLAMENTO Y QUE LA SUSCRIPCION O ADQUISICIÓN DE LAS CUOTAPARTES DEL FONDO ES UNA INVERSIÓN DE RIESGO, PARA LO**

FONDO COMUN DE INVERSION PIONERO RECOVERY
REGLAMENTO DE GESTION TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N° RESFC-2022-22033-APN-DIR#CNV DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022
Última modificación publicada bajo modalidad Resolución General N° 1082/2025 de la CNV
REGISTRO CNV N° 1359

CUAL DEBERÁ HABER EFECTUADO SUS PROPIOS ANÁLISIS RESPECTO DE LAS CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS DEL FONDO Y LA ADECUACION DE LAS MISMAS A SUS EXPECTATIVAS Y NECESIDADES FINANCIERAS AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN O ADQUISICIÓN Y CONSTANTEMENTE EN EL FUTURO, SIENDO LA INFORMACIÓN QUE PUEDA HABER RECIBIDO DE LA GERENTE Y/O LA DEPOSITARIA Y/O DEL AGENTE DE COLOCACION Y DISTRIBUCION UN ELEMENTO MÁS EN LA CONSIDERACIÓN DE LA DECISIÓN PERO DE NINGÚN MODO ÚNICO NI TENIDO COMO UNA GARANTÍA DE LOS RESULTADOS.

EL RESULTADO DE LA INVERSIÓN EN EL FONDO PUEDE FLUCTUAR EN RAZÓN DE LA EVOLUCIÓN DEL VALOR DE LOS ACTIVOS AUTORIZADOS, PUDIENDO LOS CUOTAPARTISTA NO LOGRAR SUS OBJETIVOS DE RENTABILIDAD. LOS DESEMPEÑOS POR RENDIMIENTOS PASADOS DEL FONDO NO GARANTIZAN LOS RENDIMIENTOS FUTUROS DEL MISMO.

NI LA GERENTE NI LA DEPOSITARIA GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS EMISORES, DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR ELLOS EN LOS ACTIVOS EN QUE LA GERENTE INVIERTA EL HABER DEL FONDO. LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES PARA LA OFERTA PÚBLICA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA DE VALORES NEGOCIABLES NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DE LOS EMISORES NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

- 13. ENDEUDAMIENTO:** En la ejecución de su política y estrategia de inversiones, el FCI podrá endeudarse mediante la realización de operaciones tomadoras de pase o cauciones, y/o préstamo de valores negociables. En ningún caso se responsabilizará al CUOTAPARTISTA en exceso de su participación en el FCI.
- 14. LIMITACIÓN A SUSCRIPCIÓN DE CUOTAPARTES:** La Gerente podrá establecer con carácter general montos mínimos para las suscripciones, lo que se deberá informar mediante el acceso "Hechos Relevantes" de la AIF, en su sitio web y en todos los locales o medios afectados a la atención del público inversor donde se ofrezca y se comercialice el FCI. En ningún caso se alterará la situación jurídica de los cuotapartistas, con relación a las suscripciones previamente efectuadas.
- 15. SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN Y/O RESCATE:** cuando ocurra un acontecimiento grave o se trate de un día inhábil que afecte un mercado en los que opera el FCI y en donde se negocien ACTIVOS AUTORIZADOS que representen al menos el CINCO POR CIENTO (5%) del patrimonio neto del FCI, la Gerente ejercerá su facultad de suspender la operatoria del FONDO (comprendiendo suspensión de suscripciones y/o de rescates y/o de valuación de cuotaparte) como medida de protección del FONDO. Esta situación deberá ser informada en forma inmediata por la Gerente por medio del acceso "Hechos Relevantes" de la AIF. Asimismo, cuando se verifique la circunstancia indicada precedentemente respecto de uno de los días posteriores a la solicitud de rescate, el plazo de pago del rescate se prorrogará por un término equivalente a la duración del acontecimiento grave o días inhábiles, lo que también deberá ser informado de manera inmediata por la Gerente por medio del acceso "Hechos Relevantes" de la AIF.
- 16. REFERENCIAS NORMATIVAS EN EL REGLAMENTO:** todas las referencias a leyes, decretos o reglamentaciones en el REGLAMENTO se entenderán comprensivas de sus modificaciones o normas complementarias. Las referencias a las NORMAS corresponden al Texto Ordenado 2013, e incluyen

FONDO COMUN DE INVERSION PIONERO RECOVERY
REGLAMENTO DE GESTION TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N° RESFC-2022-22033-APN-DIR#CNV DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022
Última modificación publicada bajo modalidad Resolución General N° 1082/2025 de la CNV
REGISTRO CNV N° 1359

cualquier modificación o reordenamiento posterior.

El resultado de la inversión en fondos comunes de inversión no está garantizado ni por la Sociedad Gerente ni por la Sociedad Depositaria. Los importes o valores entregados por los cuotapartistas para suscribir cuotapartes del FCI no son depósitos u otras obligaciones de la Sociedad Depositaria, ni de sus sociedades controlantes o controladas. El resultado de la inversión en el FCI puede fluctuar en razón a la evolución del valor de los activos autorizados, pudiendo los cuotapartistas no lograr sus objetivos de rentabilidad.

SE MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS CAMBIOS PUBLICADOS BAJO LA MODALIDAD RESOLUCIÓN GENERAL N° 1082/2025 SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN Y NO HA SIDO OBJETO DE REVISIÓN POR PARTE DE LA CNV. TODOS LOS CAMBIOS INCORPORADOS RESPONDEN A LAS REFORMAS INTRODUCIDAS POR LA RESOLUCION GENERAL 1089/25 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES.

MACRO FONDOS S.G.F.C.I.S.A.

SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION

BANCO MACRO S.A.

SOCIEDAD DEPOSITARIA